

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno una pensión del Estado, de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales, al señor Generoso Núñez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 342, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tenares a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 342

VISTA la comunicación N° 136, de fecha 5 de julio de 1965, del Ayuntamiento del Municipio de Tenares;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Tenares a vender al señor Ramón Guzmán Guzmán, por la suma de RD\$225.00, un solar ubicado en la Avenida Duarte esquina Salomé Ureña, del citado Municipio, el cual tiene una extensión superficial de 250 metros cuadrados.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Reglamento Nº 343, sobre la Dirección General de Control de Precios.
(G. O. Nº 8959, del 8 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 343

VISTA la Ley Nº 13, de fecha 24 de abril de 1963, que crea la Dirección General de Control de Precios, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**REGLAMENTO SOBRE LA DIRECCION GENERAL DE
CONTROL DE PRECIOS**

Art. 1.— La Dirección General de Control de Precios será una dependencia del Ministerio de Interior y Policía.

DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 2.— Son atribuciones del Director General de Control de Precios;